



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 6/2017

Asunto: JGL 2017/01/10 acta 001/2017, s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **10 de enero de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la **Secretaria Acctal.** y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal.	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE JGL DE 13 DE DICIEMBRE 2016. JGL 2016/12/13 ACTA 048/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 048/2016, de 13 de diciembre de 2016.**

01.01.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

Se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016**, en el apartado de intervención ingresos, se incluye una liquidación incorrecta a D. Antolín García Medina por construcción de almacén de piensos en el polígono 18, parcela 193 de este municipio. En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la corrección del mismo:

Donde dice:

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **D. Antolín García Medina** en el que solicita se le descuenta de la liquidación practicada por la Junta de Gobierno de 15/06/16 por la construcción de almacén de piensos en el polígono 18 parcela 293 el importe abonado al presentar declaración responsable presentado el 13/4/16, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado según resumen:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe	Liquidado y Pagado	A Liquidar y Pagar	Anular
ICIO	4.500 €	2,75%	123,75 €	77€	46,75€	0€
Lic. Urbanística		0,5%	22,50 €	15€	7,5€	45€
			TOTAL....		54,25 €	

Debe decir:

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **D. Antolín García Medina** en el que solicita se le descuenta de la liquidación practicada por la Junta de Gobierno de 15/06/16 por la construcción de almacén de piensos en el polígono 18 parcela 293 el importe abonado al presentar declaración responsable presentado el 13/4/16, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado según resumen:

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe	Liquidado y Pagado	A Liquidar y Pagado	Anular
ICIO	4.500 €	2,75%	123,75 €	77€	46,75€	77€
Lic. Urbanística	4.500 €	1,5%	67,50 €	15€	52,5€	15€

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 1** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **3.145,59 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

No hay.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

CIDE HCEENERGIA SAU		
PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	33.858,88 €	507,88 €
NOVIEMBRE	127.230,53 €	1.908,46 €
DICIEMBRE	25.150,04€	377,25 €
	TOTAL	2.793,59 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

EDPCOMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO SA		
PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	324,14€	4,86 €
NOVIEMBRE	489,40€	7,34€
DICIEMBRE	44,38€	0,67€
	TOTAL	12,87€

CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA S.L.U		
PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	19,51€	0,29 €
NOVIEMBRE	0,00€	- €
DICIEMBRE	23,51€	0,35 €
	TOTAL	0,65 €

02.03.02.- Vista la solicitud presentada por **D^a Celia Beltrán Collado** con nº 8917/16 de Registro de Entrada, donde solicita la devolución del importe depositado por no impartirse en concepto de matrícula de el curso por ella solicitado en la Escuela de Adultos visto el informe de la profesora de la Escuela, la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado ya que si se imparte en el Centro de Adultos de Candeleda la oferta formativa solicitada por la alumna.

02.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. CIPRIANO GARCIA GONZALEZ	250€
D. VALERIO SANCHEZ RODRIGUEZ	250 €
D ^a . ASCENSION MARTIN GUZMAN	250€
D ^a . ENGRACIA VELASCO NIETO	250€
D ^a ISABEL LOPEZ MORCUENDE	250€

02.03.04.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . ASCENSION MARTIN GUZMAN	599€
D. CIPRIANO GARCIA GONZALEZ	294€
D. VALERIO SANCHEZ RODRIGUEZ	210€
D ^a ENGRACIA VELASCO NIETO	504€
D ^a ISABEL LOPEZ MORCUENDE	210€

02.03.05.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. PEDRO PESTAÑA FERNANDEZ				
Situación:	Cl. Dr. Marañón, 12	Bonificación			



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
9.169,05€	2%	11	24%	507,88€					507,88€
Sujeto Pasivo: D. ASCENSIO LORENTE CARRERAS									
Situación: Cl. Moral, 47				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.519,45€	2%	20	24%	145,88€			7,29€		153,17€
Sujeto Pasivo: D ^a . SARA LORENTE FRAILE Y ESPOSO									
Situación: Cl. Moral, 47				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.519,45€	2%	20	24%	145,88€			7,29€		153,17
Sujeto Pasivo: D ^a . CONCEPCION RIVAS LANCHO									
Situación: Cl. Ejército Español, 11				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.739,63€	2%	20	24%	167€	-58,45€	108,55€			108,55€
Situación: Cl. Peña Caballera, 9				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.319,52€	2%	20	24%	222,67€	-77,94€	144,73€			144,73€
Situación: Cl. Peña Caballera, 10				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.707,16€	2%	20	24%	163,89€	-57,36€	106,53€			106,53€
Situación: Parral				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.632,57€	2%	20	24%	828,73€	-290,05€	538,67€			538,67€
Sujeto Pasivo: D ^a BEATRIZ FERNANDEZ RIVAS									
Situación: Cl. Ejercito Español, 11				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.167,80€	2%	20	24%	592,11€	-207,24€	384,87€			384,87€
Situación: Cl. Peña Caballera, 9				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.223,73€	2%	20	24%	789,48€	-276,32€	513,16€			513,16€
Situación: Cl. Peña Caballera, 10				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.052,66€	2%	20	24%	581,06€	-203,37€	377,69€			377,69€
Situación: Parral				Bonificación					
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
30.606,37€	2%	20	24%	2.938,21€	-1.028,37€	1.909,84€			1.909,84€
Sujeto Pasivo: D ^a . NATIVIDAD GOMEZ RINCON Y HNOS.									
Situación: No sujeta fecha entre transmisiones inferior al año.									

02.04.- OTROS:

No hay.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-20/16

Visto el expediente OM-20/16 que se tramita a instancia de **D^a Marta Crespo Rojo y D. Aitor Pérez Pérez**, por el que se solicita licencia urbanística con proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar en c/ de Las Letras s/n esquina c/ La Colilla de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de octubre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La finca, de 298 m² de superficie, procede de una segregación aprobada por acuerdo de JGL de fecha 16/09/2016 [SEG 8/16]. La segregación todavía no consta en la cartografía de catastro. Según las NUM se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 4, dentro de la Actuación Aislada 17.

La edificación, tiene una superficie construida de 277,10 m² y el PEM asciende a 117.954,96 €.

La finca no tiene la condición de solar según el art. 22 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla León al carecer de urbanización en la calle de las Letras, no obstante la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación con la actuación aislada de urbanización, con las correspondientes garantías. El proyecto incluye la pavimentación de la mitad de la calle de las Letras en el largo de fachada de la finca, pero no planifica los servicios urbanos de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones; que también se deberán ejecutar para disponer de todos los servicios en dicho tramo.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Con fecha 3 de enero de 2017, se emite informe por el Secretario del Ayuntamiento con el contenido literal siguiente:

Visto el expediente **OM-20/16**, que se tramita a instancia de **doña Marta Crespo Rojo**, relativo a proyecto básico de vivienda unifamiliar c/ de las Letras, s/n esquina c/ La Colilla, de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 16/09/2016 la **Junta de Gobierno Local** acordó lo siguiente:

PRIMERO. Conceder dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **don Julián Crespo González** para segregar una finca matriz situada en suelo urbano consolidado, en la Calle las Letras, de este municipio, con referencia catastral. 9475378UK0497S000IUW, en dos fincas resultantes. **Tasa: 100 €**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la Gerencia Territorial del Catastro



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de Ávila con una copia del expediente administrativo, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por Resolución de 22 de junio de 2015, la Alcaldía delegó expresamente la competencia en la Junta de Gobierno Local. Procediéndose así a la restaurad

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

Con fecha 21/10/2016, se emite informe técnico por el **Arquitecto Municipal**, con el contenido literal siguiente:

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La finca, de 298 m² de superficie, procede de una segregación aprobada por acuerdo de JGL de fecha 16/09/2016 (SEG 8/16). La segregación todavía no consta en la cartografía de catastro. Según las NUM se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza n^o 4, dentro de la Actuación Aislada 17.

La edificación, tiene una superficie construida de 277,10 m² y el PEM asciende a 117.954,96 €.

La finca no tiene la condición de solar según el art. 22 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla León al carecer de urbanización en la calle de las Letras, no obstante la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación con la actuación aislada de urbanización, con las correspondientes garantías. El proyecto incluye la pavimentación de la mitad de la calle de las Letras en el largo de fachada de la finca, pero no planifica los servicios urbanos de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones; que también se deberán ejecutar para disponer de todos los servicios en dicho tramo.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a doña **Marta Crespo Rojo**, para construcción **vivienda unifamiliar en calle de las Letras, s/n esq. calle la Colilla**, de este municipio, y que se ajustarán en su



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ejecución al proyecto básico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) La licencia quedará condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá incluir la ejecución de los servicios urbanos de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones.

SEGUNDO. Deberá constituir una fianza por importe de 2.500 euros con la finalidad de garantizar la urbanización de la calle.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra mayor a **D^a Marta Crespo Rojo y D. Aitor Pérez Pérez**, para construcción **vivienda unifamiliar en el calle de las Letras, s/n esq. calle la Colilla**, de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto básico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) **La licencia quedará condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá incluir la ejecución de los servicios** urbanos de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones.

SEGUNDO. Deberá constituir una fianza por importe de 2.500 euros con la finalidad de garantizar la urbanización de la calle.

TERCERO Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	117.954,96 €	2,75%	3.243,76 €
Lic. Urbanística	117.954,96 €	0,50%	589,77 €
		Total a pagar	3.833,53 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- OM-26/16

Con fecha 23/12/2016, con nre: 8792, fue presentada por **D^a Beatriz Peralta Lechuga en representación de Albea Inversiones, S.L.**, solicitud de licencia urbanística de obra para deposito enterrado para agua de riego en Pedro Malillo, polígono 39, parcela 44 de este municipio.

Con fecha 4 de enero de 2017, se emite informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de Ejecución de depósito enterrado para riego visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 14/12/2016.

La parcela, de 36.348 m² de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común, con una parte en Suelo rústico de Protección Natural según las NUM. Estando la zona de ubicación prevista del depósito en Suelo Rústico Común.

De acuerdo al proyecto presentado, se pretende realizar un depósito enterrado para agua de riego de 345 m² construidos y el PEM asciende a 40.031,23 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso agropecuario se trata de un USO PERMITIDO.

Manifiesta que cuenta con autorización de la CHT de 30/03/2005 para regar la finca. Se informa favorablemente sólo pudiendo destinar la construcción para uso agropecuario.

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

En relación con el expediente OM-26/16 relativo a la concesión de **proyecto de ejecución deposito enterrado para agua de riego** en "Pedro Malillo" polígono 39, parcela 44 de este municipio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23/12/2016, con nre: 8792, fue presentada por **D^a Beatriz Peralta Lechuga (en representación de Albea Inversiones, S.L)**, solicitud de licencia urbanística de obra para deposito enterrado para agua de riego en Pedro Malillo, polígono 39, parcela 44 de este municipio.

SEGUNDO. Con fecha 04/01/2017, en cumplimiento del artículo 99.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para deposito enterrado para agua de riego en Pedro Malillo,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

polígono 39, parcela 44 de este municipio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por Resolución de 22 de junio de 2015, la Alcaldía delegó expresamente la competencia en la Junta de Gobierno Local. Procediéndose así a la restaurad

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

Con fecha 04/01/2017, se emite informe técnico por el **Arquitecto Municipal**, con el contenido literal siguiente:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor, **INFORMO:**

Proyecto de Ejecución de depósito enterrado para riego visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 14/12/2016.

La parcela, de 36.348 m² de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común, con una parte en Suelo rústico de Protección Natural según las NUM. Estando la zona de ubicación prevista del depósito en Suelo Rústico Común.

De acuerdo al proyecto presentado, se pretende realizar un depósito enterrado para agua de riego de 345 m² construidos y el PEM asciende a 40.031,23 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso agropecuario se trata de un USO PERMITIDO.

Manifiesta que cuenta con autorización de la CHT de 30/03/2005 para regar la finca. Se informa favorablemente sólo pudiendo destinar la construcción para uso agropecuario.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **doña Beatriz Peralta Lechuga (en representación de Albea Inversiones, SL)**, para construcción de depósito enterrado para agua de riego en "Pedro Malillo" polígono 39, parcela 44, de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D^a Beatriz Peralta Lechuga en representación de Albea Inversiones, SL**, para construcción de depósito enterrado para agua de riego en "Pedro Malillo" polígono 39, parcela 44, de este municipio, y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	40031,23 €	2,75%	1.100,86 €
Lic. Urbanística	40031,23 €	0,50%	200,15 €
		Total a pagar	1.301,01 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- LA-8/16

En escrito de fecha 27/06/2016, con nre: 4236, **D. José M^a Rosillo Fraile en representación de Sociedad Cooperativa Capra Hispánica II** presenta proyecto para instalación y actividad de unidad de suministro de carburantes en P^o Fernando Fernández Gómez nº 4 de El Raso.

Con fecha 15 de julio de 2016, se emite informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de instalación y actividad de unidad de suministro de combustibles visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 03/06/2016.

La finca, de 5.257 m2 de superficie según catastro, es SUELO URBANO NO CONSOLIDADO según las NUM. Y se encuentra incluido dentro del sector 11.

De acuerdo al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León se trata de una actividad sometida a licencia ambiental.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbano no consolidado, como es el caso, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector. Se autorizarán con carácter provisional, debiendo hacerse constar en el Registro de la Propiedad. Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.

El uso principal de la finca es el uso industrial vinculado al sector agropecuario o de alimentación. De acuerdo al artículo 2.04.03.11 de las NUM este uso no se establece como prohibido por tanto según el artículo 30.1.b del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León deberá ser informada por el Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente al tratarse de un uso que debe autorizarse mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico por lo que se debe enviar al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

De acuerdo al art. 297 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única.

Visto que, con fecha 15/12/2016 se practicó el trámite de información pública por plazo de 10 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 241 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En virtud del Artículo 30 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León será necesario el Informe del Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la provincia, en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deban ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos:

b) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional de suelo rústico.

2. Este informe será determinante del contenido de la licencia ambiental y vinculante para el Ayuntamiento en el supuesto de que imponga medidas correctoras, así como cuando sea desfavorable sobre la base del incumplimiento por parte de la actividad o instalación de la normativa ambiental aplicable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que emita resolución motivada de la licencia ambiental para instalación y actividad de unidad de suministro de carburantes en Pº Fernando Fernández Gómez nº 4 de El Raso calificada como suelo urbano no consolidado atendiendo a su interés público.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- OMR-22/16

Con fecha 02/11/2016, con nre: 7353, **D. Alberto Pérez Alcojor** solicita licencia de obra para construcción de caseta de herramientas en la parcela 65 del polígono 36 de este municipio.

Con fecha 28/12/2016, con nre: 8867, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta que se adaptaría a las N.U.M. en su punto 2.06.04.05.

En dicha parcela no existe construcción alguna y se dedica actualmente a pasto existiendo algunos robles de gran porte.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Alberto Pérez Alcojor** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 65 del polígono 36, de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- OMR-25/16

Con fecha 25/11/2016, con nre: 8061, **D. Miguel Ángel Blázquez Delgado** solicita licencia de obra para construcción de caseta de herramientas en la parcela 342 del polígono 2 de este municipio.

Con fecha 28/12/2016, con nre: 8867, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta que se adaptaría a las N.U.M. en su punto 2.06.04.05.

En dicha parcela no existe construcción alguna y ha sido limpiada ya que estaba llena de malezas

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Miguel Ángel Blázquez Delgado** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 342 del polígono 2, de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- OMR-27/16

Con fecha 25/11/2016 y nre: 8075, **D. Magdaleno Barrero Suárez** solicita licencia de obra para encementado de 90 m. de camino de los cuales 20 m. pertenecen a camino público para dar acceso a la parcela 2 del polígono 35 de este municipio.

Con fecha 28/12/2016, con nre: 8867, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita el encementado de unos 90 m. lineales de camino de los cuales unos 20 serían públicos, la anchura sería de unos 3 metros.

No se ve impedimento alguno ya que la obra afectaría exclusivamente al solicitante incluso el terreno público.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Magdaleno Barrero Suárez** para encementado de 90 m. de camino de los cuales 20 m. pertenecen a camino público para dar acceso a la parcela 2 del polígono 35 de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07.- Expte. 241/16

Con fecha 20/12/2016 y nre. 8621, **D. José Luis Garro Delgado** manifiesta que en contestación a notificación recibida de acuerdo de JGL de 27/10/16 por la que se le requiere para la retirada de unas macetas y postes enfrente de la parcela 229 del polígono 14 comunica que dichas macetas y postes ya están retiradas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Archivar el expediente 241/16, una vez que se ha dado cumplimiento al requerimiento.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.08.- Expte. 9/17

Con fecha 30/12/16 y nre. 8950, **D^a Olivia Jiménez Rosillo** en calidad de arrendataria de la explotación del Kiosco municipal sito en el Puente de los Riveros, expone que las tuberías del agua se encuentran en mal estado y la llave de paso está cerrada para evitar inundaciones lo cual la obliga a tener el negocio cerrado hasta que se solucione el problema y solicita la sustitución de las tuberías con carácter urgente ya que así fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/02/2015. Pidiendo que se le descuente el alquiler correspondiente a los meses que el local permanezca cerrado al público.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo sobre la obra que es necesario realizar, así como al departamento de Intervención para poder acometer la obra a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta si debe ser considerada o no una inversión y que se estudie si procede descontar de la renta la parte proporcional de los meses en los cuales el negocio va a estar cerrado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.09.- OMR-24/16

Con fecha 15/11/2016 y nre: 7779, **D^a Marisol Grande Novillo** solicita licencia para instalación de fosa estanca en la parcela 50 del polígono 39 de este municipio.

Con fecha 30/12/2016, con nre: 8927, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la colocación de una fosa estanca, para dar servicio a la vivienda que hay construida dentro de la parcela. Se debería aportar la documentación de dicha fosa si es prefabricada e informar por los técnicos municipales si se autorizan actualmente este tipo de construcciones y aplicar normativa.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir, como paso previo a la concesión de la correspondiente licencia, la presentación de lo siguiente:

Documentación técnica del depósito estanco, certificado técnico donde indique que el depósito está correctamente instalado y alta en la gestión de residuos por la empresa Fcc Aqualia.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 3/17

Con fecha 28/03/2016 y nre: 8658, **D. Fabián Blázquez Garro**, expone que ha solicitado nombre a la calle donde vive para que le de servicio correos. Mientras se soluciona el problema solicita un buzón de correos en El Raso.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Concederle el Buzón nº 26.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y la oficina de Correos, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

04.02.- Expte. 8/17

En escrito de fecha 21/12/2016, con nre. 8689, la **Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Ávila**, expone que habiendo recibido solicitud de autorización para celebrar la marcha ciclista: LA CONQUISTA DE GREDOS el 5 de febrero de 2017, solicita informe sobre si existe algún inconveniente para la celebración de la citada prueba.

Con el voto favorable de los presentes y la **abstención del Concejal D. David García Núñez**, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la marcha ciclista: LA CONQUISTA DE GREDOS el 5 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 316/16

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

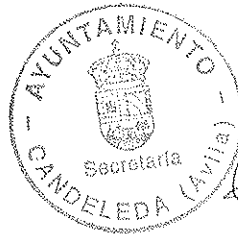
Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:40 horas**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Acctal.



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 1		JGL 10/01/2017				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
4	03/01/2017	1	03/01/2017	FLORES PARA ARREGOS FLORALES	M ^a DEL PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ	132,00 €
12	03/01/2017	APSN000201700000 122	01/01/2017	POLIZA SEGURO	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA	470,46 €
14	03/01/2017	1701C0336639	01/01/2017	CUOTA KIT BASICO	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	148,14 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

40	04/01/2017	2017/001	04/01/2017	COMPRAS VARIAS TORNEO DE PADEL NAVIDAD	RAQUEL PINO HERNANDEZ	776,45 €
20	04/01/2017	1	04/01/2017	PLACAS Y TROFEOS	LOURDES FERNANDEZ CARRASCO	1.080,53 €
58	05/01/2017	A-001	05/01/2017	COMPRAS VARIAS	MANUEL CESAR GARCIA HERNANDEZ	59,03 €
45	05/01/2017	06/0117	05/01/2017	TARJETAS REDONDAS GOLF CANDELEDA	FERNANDO MORENO PINAR	242,00 €
1	05/01/2016	1, 4 Y 8	04/01/2017	COMPRAS PARA PORTAL BELEN, CARROZAS EL RASO	SUPER CHINA	191,70 €
	09/01/2017	ENERO	09/01/2017	CORREOS DEL 3 AL 5 DE ENERO	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	45,28 €
					TOTAL	3.145,59 €